



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto compulsa copias y designa curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00894-00

1°. Como quiera que el abogado RICARDO MANUEL OBESO RODRÍGUEZ no atendió el requerimiento que le efectuó este Despacho en proveído adiado 6 de abril del año que avanza, el Despacho lo releva del cargo de *Curador Ad-Litem*, y dispone compulsarle copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en la que pudo incurrir. Por Secretaría oficiese a dicha Corporación remitiendo copia de los archivos digitales 004, 005, 010 y del presente proveído.

2°. Designar como *Curador Ad Litem* de las demandadas, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado **Agustín Alonso Zamora Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 80.276.483 y Tarjeta Profesional número 125.521 del C.S.J.**, a quien se le notificará al correo electrónico augusto.zamtero@hotmail.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsas de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esta ciudad, a fin de que inicie la acción a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionado con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *Curador Ad-Litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en los que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada.

Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00.** M/Cte a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **133** fijado hoy **23/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10de4736e9ae1d3df6daa7cebabf49a0625c1572e90c93de39c5f635e9a167b7

Documento generado en 22/09/2021 04:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>